

## GOBIERNO MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 10 de octubre de 2014, que aprueba el Dictamen presentado por los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide las REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y APROVECHAMIENTO DEL "MERCADO DE SABORES POBLANOS. COMIDA TÍPICA".

Al margen el logotipo oficial del Municipio de Puebla, con una leyenda que dice: Gobierno Municipal.- Puebla.-  
\* Ciudad de Progreso.

Los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I Párrafo Primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 79, 84, 92 fracciones I, V y VII, 94, 96 fracción I, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, y 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre del presente año, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia en los siguientes términos:

#### HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 20, 21 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y APROVECHAMIENTO DEL "MERCADO DE SABORES POBLANOS. COMIDA TÍPICA", CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad

jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuestas, análisis, discusión, aprobación y publicación.

V. Que, el artículo 78 fracciones III, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, dispone que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, están las de aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII del ordenamiento legal mencionado, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo, las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX. Que, los artículos 118 y 120 de la citada Ley establecen que la Administración Pública Municipal, será Centralizada y Descentralizada; las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

X. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal; dentro de las obligaciones y atributos de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen,

además, serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

XI. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la Administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, pueden ejercer lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la simplificación de procesos, agilización de trámites y transparencia de la gestión pública.

XII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en el Eje 2 denominado "Empleo y Estabilidad Económica", del Programa 14 "Impulso al Turismo", tiene como línea de acción, entre otros; impulsar la promoción de la gastronomía como Patrimonio de la Humanidad y elemento fundamental de la identidad poblana.

XIII. Que, en este sentido, el "Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica" cuenta con características propias, que lo hacen distinto a los mercados municipales y de apoyo que se ubican actualmente en el territorio municipal, por lo que su regulación debe ser concebida bajo otro enfoque.

XIV. Que, es necesario establecer las reglas bajo las cuales el Ayuntamiento regulará la actividad comercial, la organización, vigilancia y administración del "Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica", que permitan ofrecer a los visitantes un servicio de calidad, comodidad, seguridad y limpieza.

XV. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración del Honorable Cabildo las siguientes:

## REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y APROVECHAMIENTO DEL "MERCADO DE SABORES POBLANOS. COMIDA TÍPICA"

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas tienen por objeto:

- I. Regular los usos permitidos de los locales y bodegas en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- II. Fijar los usos y restricciones en las áreas comunes del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- III. Establecer la naturaleza jurídica de la ocupación de los locales y bodegas en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- IV. Señalar las bases para el uso de anuncios y publicidad;
- V. Regular los horarios de operación, así como el acceso al mismo;
- VI. Fijar las bases para el acceso de proveedores;
- VII. Establecer los derechos y obligaciones de los ocupantes de los locales y bodegas;
- VIII. Fijar las bases para la prestación del servicio público;
- IX. Establecer los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio;

X. Fijar reglas para la prestación de servicios en el inmueble;

XI. Establecer restricciones sobre los actos administrativos que se otorguen en el futuro, a fin de evitar la indebida explotación de áreas comunes en beneficio privativo de particulares, y

XII. Determinar las bases para la prohibición del acaparamiento de derechos sobre locales y/o bodegas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de aplicación de estas Reglas, se entenderá por:

I. Ayuntamiento. Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado en términos del artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;

II. Bodega. El espacio físico otorgado a Ocupantes, mediante permiso de uso, destinado para el uso exclusivo de almacenamiento de insumos y elementos de trabajo;

III. Director. Director de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. COREMUN. EL Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

V. Local. El espacio físico que el Ocupante utilizará para la realización de actividades comerciales, previa autorización del Titular de la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

VI. Ocupante. Toda persona que use con fines comerciales los locales o espacios determinados del Mercado, previo permiso de uso que emita el Titular de la Dirección de Abasto y Comercio Interior;

VII. Permiso de uso. Es el acto administrativo emitido por el Titular de la Dirección de Abasto y Comercio Interior por el que se autoriza el uso de los espacios del Mercado para un fin determinado;

VIII. Reglas. Las presentes Reglas para la administración, vigilancia y aprovechamiento del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, y

IX. Visitante. Toda persona que sin tener la calidad de Ocupante, administrador, empleado o cualquier otra, se encuentre de paso en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

ARTÍCULO 3. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria, sin excepción ni limitación alguna para todas las personas que administren, ocupen, visiten, presten servicio o suministren, laboren o se encuentren de paso en el interior del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

ARTÍCULO 4. La observancia de las presentes Reglas no impide el cumplimiento de las obligaciones de los Ocupantes de las disposiciones establecidas por el COREMUN, Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos estará a cargo del Director de Abasto y Comercio Interior conjuntamente con la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 6. Se deberá integrar un padrón, por parte del responsable del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, de comerciantes y actualizarlo de manera mensual, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de local.

2. Nombre completo del ocupante.
3. Giro comercial.
4. Horario en el que labora.
5. Copia del comprobante nominativo de pago ante la Tesorería Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LOS ESPACIOS DEL MERCADO DE SABORES POBLANOS. COMIDA TÍPICA**

### **De la naturaleza jurídica del inmueble.**

**ARTÍCULO 7.** El Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, es un bien inmueble de dominio público municipal, con las características que para este tipo de bienes señala el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

### **Del objeto general del inmueble y del objeto de cada local y bodega.**

**ARTÍCULO 8.** El objeto general del inmueble en que se ubica el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, es la prestación del servicio público de mercados, en el que se ejercerán únicamente los giros autorizados por el Ayuntamiento y que se señalan en las presentes Reglas; el de los Locales es exclusivamente comercial, y el de las bodegas, es el de servir como almacén de insumos y elementos de trabajo para aquellos Ocupantes a los que les sean asignadas.

### **De los horarios de apertura y cierre del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.**

**ARTÍCULO 9.** Los horarios de apertura y cierre para visitantes del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, serán de 8:00 a 19:00 horas, respectivamente, pudiendo el Director modificarlo o ampliarlo de acuerdo a las necesidades del mismo.

Los Ocupantes podrán ingresar y permanecer al interior del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica a las 7:00 y hasta las 21:00 horas, exclusivamente para realizar actividades relacionadas con la prestación del servicio, previa autorización del Director, en caso de que excedan el horario de salida, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

### **De la imagen del inmueble, anuncios y publicidad.**

**ARTÍCULO 10.** Coordinarse con la Subdirección de Imagen, de la Secretaría de Innovación Digital, para la implementación de las bases para el uso de anuncios, publicidad y promoción del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, conforme a la normatividad aplicable.

La publicidad y promoción que los ocupantes realicen al exterior del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica correrá por su cuenta, debiendo cumplir, en su caso, con las disposiciones que en materia de anuncios señala el COREMUN.

### **Del uso de los locales.**

**ARTÍCULO 11.** Los Locales serán destinados exclusivamente para la comercialización de productos, de acuerdo a los giros comerciales que se señalan a continuación:

I. Alimentos típicos poblanos autorizados, acompañados con venta de bebidas alcohólicas no mayores a 8° G.L.;

II. Dulces típicos;

III. Expendio de pan;

IV. Artesanías;

V. Talavera, y

VI. Los demás giros complementarios y servicios relacionados con la gastronomía, autorizados por el Director.

Los ocupantes deberán comercializar únicamente con el giro autorizado en su permiso de uso de local, no pudiendo así comercializar con algún otro ni modificarlo.

**ARTÍCULO 12.** Los Ocupantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, relativa a los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de emisión.

**De los usos de áreas y bienes de uso común.**

**ARTÍCULO 13.** Las áreas y bienes de uso común son aquellas necesarias para la existencia, seguridad, comodidad y conservación del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, y son los siguientes:

**I. Áreas de uso común:**

a) Accesos al Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

b) Pasillos.

c) Plaza Cívica

d) Sanitarios.

e) Escaleras de acceso.

f) Las demás que conforme a su naturaleza se determinen como áreas de uso común.

**II. Bienes de uso común:**

a) Mobiliario consistente en mesas, sillas, sombrillas, módulos de basura y maceteros.

b) Conductos de distribución de agua, drenaje, electricidad, gas y teléfono.

c) Instalaciones de alumbrado e iluminación del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

d) Depósitos para el abastecimiento de agua.

e) Señalética.

f) Extintores.

g) Los demás que conforme a su naturaleza se determinen como bienes de uso común.

**ARTÍCULO 14.** Las áreas y bienes de uso común estarán invariablemente bajo la administración del Director.

**ARTÍCULO 15.** El hecho de que un Ocupante renuncie a usar determinadas áreas, bienes o servicios comunes no lo libera de las obligaciones que le imponen las presentes Reglas.

**ARTÍCULO 16.** Cada Ocupante gozará de las instalaciones y servicios generales, y podrá servirse de las áreas y bienes de uso común del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica conforme a la naturaleza y destino ordinario de éstos, sin restringirlos o explotarlos comercialmente.

**ARTÍCULO 17.** El Director podrá autorizar el uso de la Plaza Cívica para la realización de eventos culturales, artísticos y recreativos, así como la instalación de stands publicitarios, por tiempo determinado, debiéndose cubrir los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

En los supuestos del párrafo anterior, el uso de la Plaza Cívica no obstaculizará el acceso al Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

**ARTÍCULO 18.** Los sanitarios serán administrados en coordinación con la Tesorería Municipal, exclusivamente por el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, por lo que no podrán ser concesionados ni explotados por terceros y su acceso tendrá un costo que será el que fije la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

**Del mantenimiento interno de locales y bodegas.**

**ARTÍCULO 19.** Los Ocupantes deberán mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza los locales y bodegas asignados por el Director.

**Del mantenimiento de áreas de uso común.**

**ARTÍCULO 20.** El Titular del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica será el encargado de dar mantenimiento a las áreas y bienes de uso común.

**De las modificaciones y reparaciones mayores y menores a locales, bodegas e inmueble en general.**

**ARTÍCULO 21.** El Director autorizará las modificaciones y reparaciones mayores y menores que realicen los Ocupantes a los Locales y bodegas del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, previa presentación del proyecto respectivo, lo anterior con independencia de las licencias de construcción que emita la dependencia, entidad u oficina municipal que tenga a su cargo esta función; sin que en ningún caso dichas modificaciones o reparaciones, afecten los conductos de distribución de agua, drenaje, electricidad, gas y teléfono, ni se realicen dentro de los horarios previamente señalados.

Los Ocupantes repararán a su costa los locales o bodegas cuando se hayan dañado intencionalmente, por negligencia o por el deterioro propio de su uso.

Los Ocupantes repararán a su costa los desperfectos que ocasionen a las áreas y bienes de uso común, o en su caso, los sustituirán por otros de las mismas características a criterio del Director.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS EN EL MERCADO DE SABORES POBLANOS. COMIDA TÍPICA

De los horarios y condiciones para terceros prestadores de servicios o suministros.

ARTÍCULO 22. Los prestadores de servicios o suministros están obligados al cumplimiento de las presentes Reglas.

La carga y descarga de suministros se realizará en las áreas que sean autorizadas por el Director, y de las 21:00 a las 7:00 horas en concordancia por lo establecido en el COREMUN.

De la responsabilidad solidaria de los Ocupantes.

ARTÍCULO 23. Los Ocupantes serán responsables solidarios de los daños que causen sus prestadores de servicios o suministros a la infraestructura del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, debiendo realizar las reparaciones correspondientes.

De la prohibición y consecuencia de la comercialización por sí o por terceros en la vía pública.

ARTÍCULO 24. Los Ocupantes tienen prohibido realizar por sí o por terceros la comercialización de productos en la vía pública, pudiendo el Director revocar el permiso de uso que se haya otorgado por incumplimiento al presente artículo.

Del Estacionamiento del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

ARTÍCULO 25. El estacionamiento del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica es independiente, debiendo los Ocupantes atender los siguientes criterios:

I. No obstaculizar los accesos de entrada y salida de vehículos;

II. No utilizar el estacionamiento para depósito de basura, utensilios, enseres, equipos, entre otros;

III. No utilizar el estacionamiento para realizar actividades diferentes a la de estacionamiento, y

IV. Abstenerse de realizar cualquier otra acción que afecte el funcionamiento del estacionamiento.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES

De los derechos.

ARTÍCULO 26. Los Ocupantes tienen los siguientes derechos:

I. Ocupar el Local para la comercialización de sus productos de acuerdo con el giro comercial autorizado por el Ayuntamiento;

II. Usar y servirse de todas las áreas de uso común;

III. Gozar de los servicios e instalaciones generales, en términos de las presentes Reglas, y

IV. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas.



**ARTÍCULO 27. Los Ocupantes tendrán las siguientes obligaciones:**

I. Utilizar el Local solamente para el uso que sea autorizado conforme a la naturaleza y destino del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

II. Realizar la devolución material del local o espacio determinado, en caso de revocación del permiso de uso, debiendo entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió;

III. Abstenerse de todo acto, en el interior o fuera del local, que impida o disminuya la eficacia de los servicios comunes e instalaciones generales;

IV. Sujetarse a los horarios de apertura, cierre, carga y descarga del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, en términos de las presentes Reglas;

V. Cumplir con las disposiciones en materia de protección civil de conformidad con lo establecido en el COREMUN;

VI. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, relativa a bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas;

VII. Depositar la basura generada por la actividad que desempeñen, en los horarios y lugares que determine el Director;

VIII. Contratar en forma individual los servicios de agua potable, gas y luz eléctrica, así como mantenerse al corriente en su pago;

IX. Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos en que cuente con permiso expreso del Director, el cual no excederá de treinta días por una sola vez, o bien por el tiempo que el Director considere, para el caso de reparaciones o alguna actividad similar;

X. Operar exclusivamente conforme al giro autorizado;

XI. Observar las disposiciones que el Director dicte en materia de ubicación y reubicación;

XII. Utilizar el estacionamiento del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, cuando así lo requiera, cubriendo la cuota que determine el prestador de servicios, y

XIII. Las demás que sean determinadas por el Director.

**ARTÍCULO 28. Los Ocupantes tienen prohibido:**

I. Realizar actos que afecten la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de los demás Ocupantes y Visitantes;

II. Realizar cualquier acto que obstruya o dañe las áreas y bienes de uso común;

III. Realizar obras que modifiquen la imagen del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

IV. Pintar o decorar la fachada del Local en forma tal que altere la estética general del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

V. Cambiar el uso o naturaleza de los locales y de las áreas de uso común;

- VI. Poseer animales que afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del Local y en general del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- VII. Realizar cualquier acto de discriminación por razón de edad, sexo, condición física y económica;
- VIII. Impedir el acceso al Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica de personas invidentes que se hagan acompañar por perros guías;
- IX. Permitir al interior de sus locales la venta de drogas y el ejercicio de la prostitución;
- X. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, así como consumir bebidas embriagantes dentro de sus Locales;
- XI. Almacenar, vender y/o introducir materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentran dentro del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- XII. Permanecer en el interior del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, después del horario permitido por el Director;
- XIII. Arrendar o subarrendar los locales o bodegas;
- XIV. Dar a los locales un uso distinto al autorizado;
- XV. Propiciar el estacionamiento de sus proveedores o prestadores de servicio en los alrededores del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, y
- XVI. Comercializar productos distintos a los establecidos en el permiso de uso del local o bodega.

## CAPÍTULO QUINTO DEL INSTRUMENTO FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES

---

---

Del permiso de uso como fuente del derecho a la ocupación.

**ARTÍCULO 29.** Para la ocupación de locales y espacios determinados en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, los interesados deberán solicitar al Director la expedición del permiso de uso correspondiente, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato único de solicitud expedido por el Titular del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica debidamente requisitado;
- II. Identificación Oficial con fotografía, y
- III. Acreditar, en su caso, haber recibido capacitación en materia de higiene y calidad en el servicio impartida por el área correspondiente.

Recibida la solicitud con la información y documentación completa, el Director en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir el permiso correspondiente, o en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución.

En caso de que el Director no emita el permiso correspondiente dentro del término señalado, se tendrá por no otorgado.

Una vez que se haya otorgado el permiso de uso correspondiente, deberán cubrirse los derechos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, a fin de poder ocupar el espacio asignado. El incumplimiento en el pago de los derechos señalados es causa de revocación del permiso de uso.

**De la licencia de funcionamiento como fuente del derecho a ejercer el comercio.**

**ARTÍCULO 30.** Los interesados en ejercer cualquiera de los giros comerciales contenidos en las presentes Reglas, deberán solicitar Licencia de Funcionamiento ante la Tesorería Municipal en términos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, COREMUN y demás normatividad aplicable.

**Del derecho de preferencia y las condiciones para la transferencia de los permisos.**

**ARTÍCULO 31.** Los permisos de uso que expida el Director son individuales e intransferibles, quedando fuera de todo acto civil y de comercio. Cualquier contravención a lo anterior será sancionada con la revocación correspondiente.

Su adquisición por herederos se regirá por el derecho de preferencia en función del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo los interesados presentar, además de los requisitos que señala las presentes Reglas los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de defunción del Ocupante fallecido.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del interesado.
- c) En caso de que el beneficiario sea un menor de edad, su representante legal deberá acreditarse con la documentación idónea y a satisfacción del Director.

**De la prohibición del acaparamiento de derechos sobre locales y/o bodegas.**

**ARTÍCULO 32.** Queda estrictamente prohibido todo acto por el que un Ocupante por sí o por testafierros, ocupe más espacios de los expresamente autorizados por el Director.

El máximo de locales que puede autorizar el Director a un Ocupante son dos.

A su vez el Director deberá en todo momento abstenerse de suscribir cualquier acto regulado por el derecho público o privado que de manera directa o indirecta propicie el acaparamiento de espacios.

Ningún servidor público en funciones de la administración pública podrá tener el carácter de Ocupante, así como tampoco aquellas personas con las que tenga algún interés familiar o de negocios, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

No podrán otorgarse mandatos o cualquier otra forma que permita la simulación y con ello el acaparamiento.

**De la prohibición de usos o explotaciones futuras.**

**ARTÍCULO 33.** Los Ocupantes quedan obligados a destinar el Local únicamente a los fines y usos para los cuales se les haya otorgado el permiso respectivo, ejerciendo el giro que le haya sido autorizado, por lo que en caso

de que en un futuro pretenda realizar modificaciones al mismo, deberá comunicarlo por escrito al Director, quien realizará el análisis para otorgar o no su visto bueno.

Será nulo cualquier cambio de giro que no cuente con el visto bueno previo del Director, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO SEXTO DE LOS VISITANTES

Obligaciones de los visitantes.

ARTÍCULO 34. Los visitantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Depositar los residuos sólidos que generen, en los contenedores indicados para ello;
- II. Utilizar de manera correcta las instalaciones y servicios del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- III. Respetar los horarios de apertura y cierre;
- IV. Contribuir a la conservación del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;
- V. Evitar la alteración del orden público, y
- VI. Las demás que les señalen las presentes Reglas.

ARTÍCULO 35. Los visitantes tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Transitar con motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas o similares en el interior del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

~~II. Introducir animales de cualquier especie en las instalaciones del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, salvo que se trate de personas invidentes que se hagan acompañar por perro guía;~~

III. Realizar cualquier tipo de propaganda o anuncio en las instalaciones del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

IV. Realizar cualquier actividad comercial en las instalaciones del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

V. Dañar las instalaciones del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica;

VI. Pernoctar en sus instalaciones, y

VII. Ingresar en estado de ebriedad, con bebidas alcohólicas o bajo el influjo de sustancia prohibidas.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS

ARTÍCULO 36. La vigilancia en el cumplimiento de las presentes Reglas, estará a cargo del Director, de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 37.** Cualquier invasión o acto que atente contra la propiedad municipal es causa de revocación del permiso de uso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos las Reglas para la Administración, Vigilancia y Aprovechamiento del “Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica”, en términos del considerando XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado el presente Dictamen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se derogan todos aquellos Acuerdos, Decretos o Lineamientos anteriores a la vigencia del presente Dictamen que se opongan al mismo.

**SEGUNDO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** En los casos en que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, señalen como requisito para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes el título de propiedad o contrato de arrendamiento, será considerado para tal efecto el permiso de uso expedido por el Director de Abasto y Comercio Interior.

**CUARTO.** La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, o la dependencia, entidad u oficina municipal que tenga a su cargo esta función, en un término no mayor a 60 días naturales a partir de la aprobación del presente Dictamen, deberá expedir el Manual de Identidad que determine la imagen que deberá implementarse en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

**QUINTO.** Los solicitantes de locales en el Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica, deberán sujetarse al número máximo de locales que señalen las presentes Reglas y de acuerdo con su disponibilidad.

Atentamente.- Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 6 de octubre de 2014.- “Puebla, Ciudad de Progreso”.- Los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia.- Presidente.- **REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Vocal.- **REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.-** Vocal.- **REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.-** Vocal.- **REGIDOR MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.-** Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal.- Puebla.- Secretaría del Ayuntamiento.- Oficina del Secretario.- Municipio de Puebla.- Periodo 2014-2018.- O/2/SAXX/OCXX/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de dieciséis fojas útiles, por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expiden las Reglas para la Administración, Vigilancia y Aprovechamiento del “Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica”, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2133.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **LICENCIADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA.-** Rúbrica.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...